



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/05/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DE LA PLACA No. B7714005 Y SE ORDENA SU ARCHIVO, Y SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

Título B7714005

Entre El Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS- y el señor Carlos Arturo Rojas Mazo, identificado con cédula de ciudadanía número 8.306.324, se suscribió Contrato de Concesión No. **B7714005** del 21 de agosto de 2009, para la exploración y explotación de minerales de oro y sus concentrados y demás minerales concesibles, ubicada en jurisdicción de los municipios de Amalfi y Anorí de este departamento, en una zona de 88 hectáreas + 04472 metros cuadrados.) Inscrito en el 29 de septiembre de 2009 en el Registro Minero Nacional (RMN) bajo el código **HJQK-01**. (Fol. 104 a 116).

A través de la Resolución No. 2017060093627 del 28 de julio de 2017, se aprueba la cesión total de derechos a favor de la sociedad CNC ENTERPRISE S.A.S con NIT 900.833.549-0. (fol. 482).

Título H591300

Entre la Gobernación de Antioquia y el señor Carlos Arturo Rojas Mazo, identificado con cédula de ciudadanía número 8.306.324, se suscribió Contrato de Concesión No. 5913 del 13 de enero de 2005 (Fol. 19), para la exploración y explotación de una mina de oro, ubicada en jurisdicción del municipio de Anorí de este departamento, en una zona de 89 hectáreas + 6524 metros cuadrados. El 4 de febrero de 2005 se realizó la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional (RMN) bajo el código HFCD-03. (Fol. 19 ss.).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/05/2023)

Mediante resolución 0029814 del 30 de noviembre de 2009 se aprueba la cesión de los derechos mineros sobre el título, en favor de la sociedad MINERA YAMANA COLOMBIA, inscrito en el RMN el 23 de febrero de 2010 (Fol. 83 ss.).

A través de la resolución 037670 del 12 de abril de 2012 se aprueba la cesión de los derechos mineros sobre el título, en favor del señor CARLOS ARTURO ROJAS, inscrito en el RMN el 14 de marzo de 2013 (Fol. 199 ss.).

Por medio del radicado No. 2015-5-3027 del 21 de mayo de 2015 el titular presentó Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE) para la integración de áreas para los Contratos de Concesión Minera Nos. H5913005 y B7714005 en los términos del artículo 101 del Código de Minas (Fol. 502 cuaderno técnico).

Mediante resolución 20170600900017 del 30 de junio de 2017, se aprueba el programa único de exploración y explotación PUEE para los contratos de concesión minera. 5913 y 7714, acorde con lo establecido en el concepto técnico no. 1247940 del 16 de febrero de 2017, complementado mediante concepto técnico 1248965 del 23 de mayo de 2017 y se define el polígono del área a integrar a la placa H5913005 (Fol. 467 expediente H5913005).

A través de la Resolución No. 2017060093633 del 28 de julio de 2017 (se aprueba la cesión total de derechos a favor de la sociedad CNC ENTERPRISE S.A.S con NIT 900.833.549-0, acto inscrito en el RMN el 14 de noviembre de 2017 (fol. 505 exp H5913005).

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará suscribir un solo Contrato de Concesión Minera, al cual se le asignará el radicado Nro. H5913005 al ser el título más antiguo, dada la fecha en que fue inscrito en el Registro Minero Nacional, surgiendo la necesidad de cancelar la placa Nro. B7714005.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la placa Nro. **B7714005** cuyo titular es la sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S.**, con NIT **900.833.549-0**, representada legalmente por el señor **EDWIN FERNANDO YEPES NAVA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.512.748**, relacionada en la parte motiva de esta providencia, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minera –ANM-, para que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/05/2023)

proceda a la respectiva desanotación de la placa Nro. **B7714005** en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- conforme a lo ordenado en el presente proveído, producto de la integración aprobada

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, intégrese las presentes diligencias como contrato de concesión radicado con el Nro. **H5913005** y desanótese de la base de datos de la dirección, el radicado con placa Nro. B7714005.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

Dado en Medellín, el 03/05/2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Camilo Toro Carvalho Abogado Contratista		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Proyectó: CTOROCA

Aprobó